Resolución C.D. N. °: 487

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "INFLIGHT CATTERING DE NORA VIVIANA FUENTES S.A.", EN LOS LOTES N. °: 1 Y N. °: 2, PARA EL SERVICIO CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N. °: 01/2022, CON ID N. °: 408.910, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

San Lorenzo, 26 de mayo de 2022.

Visto: El *Informe de Evaluación N. °: 06/2022*, realizado por la Comisión de Evaluación de la Dirección Nacional de Transporte, en la que recomienda la Adjudicación a la firma ***"Inflight Cattering de Nora Viviana Fuentes S.A."***, en los Lotes N. °: 1 y 2, *para el servicio ceremonial y gastronómico*, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.), en la modalidad de licitación por concurso de oferta N. °: 01/2022, con ID N. °: 408.910, para el ejercicio fiscal 2022, y;

Considerando:

Que, la *Ley N.°: 1.590/2000,* en el *artículo 12°,* crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.

Que, el *artículo 14°,* del mismo cuerpo legal establece: *"La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además, la función de Director Nacional de Transporte."*.

Que, la *Ley N. °: 2.051/03, "De Contrataciones Públicas"*, en su *artículo 28°, tercer párrafo* expresa: "*…la máxima autoridad convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…"*, en concordancia con el *artículo 65°, "De la resolución de adjudicación y comunicación de oferentes"*, del *decreto reglamentario N. °: 21.909/03,* que expresa: "*…De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28°, cuarto párrafo, de la Ley, la resolución será notificada en un acto público, o por cédula de notificación a cada uno de los oferentes. Deberá difundirse además en el Sistema de Información de Contrataciones…"*.

Que, la *Resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 547* de fecha 21 de noviembre de 2014, en su *artículo 21°* preceptúa "*…el Presidente del Consejo de la*

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

Resolución C.D. N. º: 487

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "INFLIGHT CATTERING DE NORA VIVIANA FUENTES S.A.", EN LOS LOTES N. º: 1 Y N. º: 2, PARA EL SERVICIO CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N. º: 01/2022, CON ID N. º: 408.910, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Dinatran podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo…".

Que, por *memorando D.G.C. N. º: 87,* de fecha 25 de mayo de 2022, la Dirección General de Contrataciones, remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los antecedentes de la adjudicación, *para el servicio ceremonial y gastronómico*, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.), en la modalidad de licitación por concurso de oferta N. º: 01/2022, con ID N. º: 408.910, para el ejercicio fiscal 2022, adjuntó el proyecto de resolución, a fin de que está a su vez eleve su parecer legal correspondiente.

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), se expidió a través del *memorandum D.G.A.J. N. º: 226,* de fecha 25 de mayo de 2022.

Por tanto, en uso de sus atribuciones conferidas por la *Ley N. º: 1.590/2000* y sus reglamentos, **el Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

Resuelve:

Artículo 1º.- Adjudicar a la firma "***Inflight Cattering de Nora Viviana Fuentes S.A.***", *en el lote N. º: 1,* por un monto mínimo de *guaraníes noventa y ocho millones ciento setenta y siete mil noventa y nueve (G. 98.177.099),* y por un monto máximo de *guaraníes ciento noventa y seis millones trecientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete (G.196.354.197), IVA incluido; y en el lote N. º: 2,* por un monto mínimo de *guaraníes veintiún millones quinientos sesenta mil (G.21.560.000),* y un monto máximo de *guaraníes cuarenta y tres millones ciento veinte mil (G. 43.120.000), IVA incluido;*

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA DINATRAN

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DINATRAN

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

Resolución C.D. N. °: 487

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "INFLIGHT CATTERING DE NORA VIVIANA FUENTES S.A.", EN LOS LOTES N. °: 1 Y N. °: 2, PARA EL SERVICIO CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N. °: 01/2022, CON ID N. °: 408.910, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

para el servicio ceremonial y gastronómico, para el ejercicio fiscal 2022, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- Forma parte de la presente resolución el informe de evaluación *N. °: 06/2022*, realizado por la comisión de evaluación de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

Artículo 3°.-La erogación emergente de la autorización dispuesta en virtud al *artículo 1°,* de la presente resolución, serán con cargo al *Presupuesto General de la Nación*, para el ejercicio fiscal 2022, del *sub rubros 281 y 284*, asignado a la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

Artículo 4°.- Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la correcta imputación de la erogación establecida en el *artículo 3°,* de la presente resolución, y el control de la adecuada ejecución de los bienes adjudicados.

Artículo 5°.- Encargar a la Dirección General de Contrataciones de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) la notificación a los oferentes participantes.

Artículo 6°.- La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo de la Dinatran, y será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N.° 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DINATRAN

Abg. Juan José Vidal Bonn
Presidente del Consejo
DINATRAN